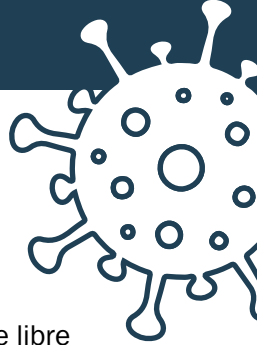




RESOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE MDHHS - 29 DE OCTUBRE



Límites de asistencia en las reuniones en residencias.

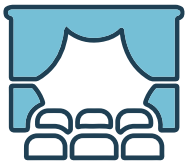
EN EL INTERIOR: HASTA 10 PERSONAS

EN EL EXTERIOR: HASTA 100 PERSONAS

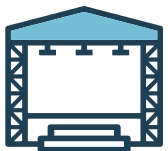
- Se permiten las reuniones en interiores de hasta 10 personas y las reuniones al aire libre de hasta 100 personas en una residencia (se recomienda encarecidamente el uso de mascarillas).

Límites de asistencia en lugares no residenciales.

EN EL INTERIOR



- Solo se permiten las reuniones en interiores en lugares no residenciales si:
 - CON ASIENTOS FIJOS: No se reúnen más de 500 personas y se limita la asistencia a un 20% de la capacidad de asientos en el lugar.
 - SIN ASIENTOS FIJOS: No se reúnen más de 50 personas y se limita la asistencia a 20 personas cada 1.000 pies cuadrados en cada sala ocupada.
 - Todas las personas reunidas usan una mascarilla.
 - **Sólo se permiten 6 personas en cada mesa.**



EN EL EXTERIOR

- Se permiten las reuniones al aire libre de hasta 1.000 personas en lugares no residenciales solo en la medida en la que los organizadores y el lugar:
 - CON ASIENTOS FIJOS: limitan la asistencia a un 30% de la capacidad de asientos.
 - SIN ASIENTOS FIJOS: limitan la asistencia a 30 personas cada 1.000 pies cuadrados, incluso dentro de cualquier zona distintiva dentro del espacio del evento.
 - Exijan que cada persona en la reunión use mascarilla.

“Reunión” se refiere a cualquier suceso en el que dos o más personas de más de un grupo familiar están presentes en un espacio compartido. Se exceptúan las reuniones incidentales y temporales (como en una tienda, un aeropuerto o un establecimiento de servicios alimentarios). Todas las reuniones deben incluir una distancia social de 6 pies entre los miembros de los distintos hogares.

Todavía se exige el uso de las mascarillas.



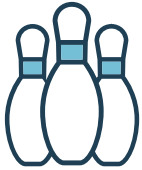
Las empresas, las oficinas de gobierno, las escuelas, los centros de cuidado para niños, los operadores del transporte público y todos los demás organizadores de reuniones no permitirán reuniones en el interior o exterior de ningún tipo a menos que exijan el uso de mascarillas. Estas entidades no podrán asumir que alguien que entra al negocio sin una mascarilla se encuentre dentro del alcance de una excepción; sin embargo, pueden aceptar la declaración verbal de un individuo que no usa la mascarilla porque entra dentro de una excepción específica.



Límites en la capacidad



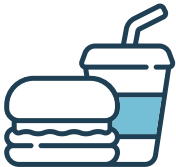
- Las reuniones en instalaciones públicas, como una tienda minorista, biblioteca o museo, no pueden exceder el 50% de los límites de ocupación total.
- Las reuniones en instalaciones deportivas y de ejercicio recreativo, como gimnasios, centros de bienestar, centros de recreación, centros de bolos, pistas de patinaje y de hielo y parques de trampolines, no pueden exceder el 25% de los límites de ocupación total y no están permitidas a menos que haya por lo menos seis pies entre las estaciones de entrenamiento.
- Se permiten las reuniones en instalaciones deportivas y de entretenimiento profesionales, incluidos anfiteatros, cines, salas de concierto, lugares de actuación y deportivos, estadios y teatros, sólo si el lugar puede asegurar que haya seis pies de distancia entre los clientes que no pertenezcan al mismo grupo familiar.



- Las reuniones en piscinas descubiertas no deben exceder el 50% de los límites de capacidad, y en piscinas interiores no deben exceder el 25% de los límites de capacidad.
- Las reuniones en casinos no tribales no pueden exceder el 15% de los límites de ocupación total.
- Se prohíbe el trabajo presencial si las actividades laborales pueden realizarse a distancia.

Establecimientos de servicios de alimentos

ÁREAS COMUNES Y ASIENTOS EN EL INTERIOR



- No debe exceder el 50% de la capacidad normal de asientos.
- Debe mantenerse una distancia de 6 pies entre cada individuo. **No se permiten más de seis personas por mesa.**
- **Deben recoger los nombres y números de teléfono para ayudar con el rastreo de contactos.**
- Cerrar las áreas comunes interiores en las que la gente pueda reunirse, bailar o mezclarse.
- Prohibir las reuniones en interiores en cualquier lugar donde se vendan bebidas alcohólicas para su consumo en el lugar, excepto cuando los individuos estén sentados y separados unos de otros por al menos seis pies, y no se mezclen.

Deporte organizado



MASCARILLAS Y DISTANCIA

- Los atletas deben usar mascarilla (excepto en la natación) o mantener constantemente una distancia de 6 pies entre ellos.
- Seguir los límites de audiencia en vivo (dos por jugador o como se describe en los límites de asistencia).
- Los atletas también pueden cumplir con el requisito de la mascarilla siguiendo una guía más detallada del MDHHS (bit.ly/Contact_Sports).

Para leer la resolución epidemiológica del MDHHS con fecha **29 de octubre de 2020**, visite Michigan.gov/Coronavirus. Puede enviar sus preguntas o inquietudes al correo electrónico COVID19@michigan.gov.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Michigan (MDHHS) ha dictado esta resolución en virtud de la ley promulgada por primera vez por la Legislatura de Michigan después de la Gripe Española de 1918, específicamente para hacer frente a las epidemias. Esto le otorga al director del MDHHS una amplia autoridad para tomar medidas por decreto de emergencia para proteger la salud pública durante una epidemia. Para aclarar la confusión tras la reciente decisión de la Corte Suprema de Michigan, el MDHHS dictó resoluciones siguiendo los decretos ejecutivos existentes en la mayor medida posible, en virtud de las diferentes leyes para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.